

Lunes, 9 de septiembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Salorino

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de asistencias y estancias en el Centro de Día y Residencia de Mayores.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del precio público por la prestación del servicio de asistencias y estancias en el Centro de Día y Residencia de Mayores, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIAS Y ESTANCIAS EN EL CENTRO DE DÍA Y RESIDENCIA DE MAYORES DE SALORINO

Esta tarifa estará constituida por los ingresos mensuales del/la usuario/a del servicio, así como en su caso por otras rentas del mismo.

CUOTA.

La cuota mensual será calculada teniendo en cuenta la clasificación de la plaza y la valoración del/la usuario/a, de conformidad con el baremo establecido en la siguiente tarifa:

Esta tarifa estará constituida por los ingresos mensuales del/la usuario/a del servicio, así como en su caso por otras rentas del/la mismo/a.

A) PLAZAS RESIDENCIALES PÚBLICAS CONVENIADAS O SUBVENCIONADAS.

La aportación del/la usuario/a y las exenciones y reducciones se corresponden con la tasa pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura para este tipo de estancias.

Para el cálculo de los ingresos se sumaran los rendimientos netos totales del año incluido pagas extras derivados del trabajo, pensiones y prestaciones, los rendimientos netos obtenidos de capital mobiliario (bienes rústicos y urbanos) y Los ingresos o rentas netos obtenidos de



Lunes, 9 de septiembre de 2024

capital mobiliario.

B) PLAZAS DE CENTRO DE DIA SUBVENCIONADAS (usuarios/as con autonomía y usuarios/as dependientes).

La aportación del/a usuario/a y las exenciones y reducciones se corresponden con la tasa pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura para este tipo de estancias.

Para el cálculo de los ingresos se sumaran los rendimientos netos totales del año incluido pagas extras derivados del trabajo, pensiones y prestaciones, los rendimientos netos obtenidos de capital mobiliario (bienes rústicos y urbanos) y los ingresos o rentas netos obtenidos de capital mobiliario.

Prestación de servicio de lunes a viernes, en horario de nueve a seis de la tarde (se incluirá la cena).

No incluidos fines de semanas y festivos. No obstante se ofrecerá a los/as usuarios/as que lo soliciten, la posibilidad de la prestación de este servicio los fines de semana y festivos previo pago de la cuota proporcional que corresponda.

C) PLAZAS RESIDENCIALES NO CONVENIADAS O SUBVENCIONADAS Plazas públicas residencia con PEVS (prestación económica vinculada al servicio).

La cuota diferenciada por grado de dependencia del/la usuario/a.

c.0) Usuarios/as autónomos/as (No conveniadas).	1.183,29 €/mes
c.1) Usuario/a con dependencia moderada. Grado I.	1.388,55 €/ mes
c.2) Usuario/a con dependencia severa. Grado II.	1.569,67 €/ mes
c.3) Usuario/a con gran dependencia. Grado III.	1.811,16 €/mes

D) PLAZAS DE CENTRO DE DIA PARA USUARIOS/AS CON PEVS (prestación económica vinculada al servicio).

La cuota diferenciada por grado de dependencia del/a usuario/a.

d.1) Usuario/a con dependencia moderada. Grado I.	602,51 €/mes
---	--------------



Lunes, 9 de septiembre de 2024

d.2) Usuario/a con dependencia severa. Grado II.	784,84 €/mes
d.3) Usuario/a con gran dependencia. Grado III.	905,58 €/mes

Prestación de servicio de lunes a viernes, en horario de nueve a seis de la tarde (se incluirá la cena).

No incluidos fines de semanas y festivos. No obstante, se ofrecerá a los/as usuarios/as que lo soliciten, la posibilidad de la prestación de este servicio los fines de semana y festivos previo pago de la cuota proporcional que corresponda.

E) OTROS SERVICIOS ADICIONALES.

Servicios de mantenimiento y transporte.

e.1) Desayuno.	1,56 €/día
e.2) Comida.	4,16 €/día
e.3) Merienda.	1,56 €/día
e.4) Cena.	3,12 €/día
e.5) Transporte.	Dentro de la localidad: 93,60 €/mes
	Fuera de la localidad: 0,31 €/km

F) TARIFA DIFERENCIADA POR SERVICIOS DISCRECIONALES (peluquería, podología, acompañamientos...).

f.1) Peluquería.	18,72 €/servicio
f.2) Podología	15,60 €/servicio
f.3) Acompañamientos al hospital.	52,00 €/servicio



Lunes, 9 de septiembre de 2024

f.4) Acompañamientos en el hospital.	12,48 €/hora, horario diurno (de 8 a 22:00h)
	15,60 €/hora, e horario nocturno (de 22:00h a 8:00h)
	18,72 €/hora domingos y festivos

NOTA: A los importes establecidos en los apartados C, D, E, F se le aplicara el 4% de I.V.A, o en su caso el tipo vigente. Así mismo, los importes establecidos se modificarán anualmente según el IPC correspondiente.

ADMINISTRACION Y COBRO DEL PRECIO.

La obligación de pago del precio nace desde el momento que se preste o se realice cualquiera de los servicios o actividades especificadas en la presente ordenanza y conforme a la misma, ya sea a mes anticipado o vencido.

En caso de abandono de la plaza por enfermedad grave, fallecimiento del/la residente o fuerza mayor, se procederá de la siguiente forma:

- Si la baja tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes (ambos inclusive), se devolverá al/la usuario/a el 50% del precio abonado al inicio del mismo en el caso de abono anticipado, en el caso de abono a mes vencido, se cobrará solo del 1 al 15 del mes correspondiente.
- Si la baja tiene lugar después del día 16 del mes (este inclusive) no se efectuará devolución alguna al/la usuario/a en el caso de abono anticipado, y en el caso de abono a mes vencido se le cobrará el mes completo.

Los/as interesados/as en la prestación de servicio sujetos al precio público regulado en la presente ordenanza, deberán presentar los documentos que acrediten la totalidad de los ingresos percibidos, en concreto tanto la declaración de la renta como la documentación acreditativa de las pensiones o prestación de la Seguridad Social, estas podrán ser sustituidas por una autorización al Ayuntamiento para que recabe de oficio los datos pertinentes.

Cualquier variación que afecte a la declaración de ingresos del/la residente deberá ponerlo en



Lunes, 9 de septiembre de 2024

conocimiento del/la responsable del centro en cuanto esta tenga lugar.

ACLARACIONES FINALES.

Esta ordenanza se revisará ANUALMENTE según la subida del IPC o cuando la EXPLOTACION DEL SERVICIO lo requiera para mantener el EQUILIBRIO ECONOMICO del mismo.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Salorino, 4 de septiembre de 2024

Álvaro Sánchez Cotrina

ALCALDE - PRESIDENTE

